

del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil treinta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Bueno Díaz, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número veintidós, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número veintidós, con una superficie de veintinueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, con el número veinte de la calle Vista Hermosa, e izquierda, con el número veinticuatro de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo doscientos uno, libro veinticuatro, folio diecisiete, finca siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil treinta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24827 *DECRETO 3155/1975, de 14 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 119, polígono 7, sita en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), en favor de su ocupante.*

Don José Lozano Nasarre ha interesado la adquisición directa de la parcela número ciento diecinueve del polígono siete, sita en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y seis mil pesetas por los servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Lozano Nasarre, con domicilio en Belver de Cinca (Huesca), calle del Pilar, número treinta y seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela número ciento diecinueve del polígono siete, sita en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con una superficie de cero cero-cincuenta y seis-cero cero hectáreas, y los linderos siguientes: Al Norte, con un camino que la separa de la parcela número cincuenta y seis de Antonio Castellón Canalis; al Sur y Este, con la parcela número cincuenta y ocho de José María Ferrer Mora y con la parcela número sesenta de Antonio Foj Soldevilla, y al Suroeste, con dicha parcela número sesenta y con la número cincuenta y nueve propiedad de José María Ferrer Mora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento sesenta y dos, libro diez, folio doscientos veintiuno, finca mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total a dicha enajenación es el de treinta y seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación

de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24828 *DECRETO 3156/1975, de 14 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Toro (Zamora), Pago Peñas Rejas, en favor de su ocupante.*

Don Restituto Hernández Lorenzo ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Toro (Zamora), Pago Peñas Rejas, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Restituto Hernández Lorenzo, con domicilio en Villabuena del Puente (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Toro (Zamora), Pago Peñas Rejas, parcela ochenta y ocho, polígono setenta y uno, con una superficie de tres-treinta y nueve-noventa hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Eusebio Gero Rodríguez; Oeste, Cándido Moyano Gero, Pablo Amigo Cayo y Cándido Moyano; Sur, Cándido Moyano Gero; Este, Saturnino Santos Gutiérrez y Eusebio Ledesma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo mil seiscientos cincuenta y uno, libro trescientos ochenta y nueve, folio ciento doce, finca treinta y cuatro mil doscientos quince, inscripción.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24829 *DECRETO 3157/1975, de 14 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública dos inmuebles de 1.580 metros cuadrados y 922 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Valencia, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública dos inmuebles de mil quinientos sesenta y novecientos veintidós metros cuadrados, respectivamente, en virtud de lo